

CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE CAPACITACIÓN CURSO : “VARIACIONES VOLUMÉTRICAS”

1. OBJETO DEL SERVICIO/ OBRA

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el Servicio de Capacitación del curso “Variaciones Volumétricas” para el personal de la Gerencia Departamento Técnico de la Gerencia Operaciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO/ OBRA

El servicio consistirá en realizar la capacitación del personal a través del desarrollo de un (1) curso, sobre Variaciones Volumétricas para el personal de PETROPERÚ.

- La capacitación se dictará a (20) trabajadores.
- Las fechas y horarios serán establecidos y coordinados con el Administrador del Servicio.
- Entrega de Certificación al trabajador, del curso que asista.
- La capacitación se realizará dentro del horario laboral, de lunes a viernes de 07:00 am a 16:36 horas.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del servicio será hasta en tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio que se coordine con el administrador del servicio.

4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A suma alzada.

5. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

Reservado y estará expresado en soles. Debe incluir todos los tributos, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

La capacitación se realizará de manera virtual (sincrónica) a través de una plataforma virtual proporcionada por el proveedor.

7. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA EVALUACIÓN

El Postor deberá contar como mínimo, con experiencia en la ejecución un (01) servicio en formación de capacitación en cursos relacionados al tema de Mediciones Volumétricas dirigido a personal de empresas públicas y/o privadas en los últimos seis (06) años contados desde la fecha de presentación de la propuesta hacia atrás.

Lo antes señalado debe ser sustentado de cualquiera de las siguientes formas:

- La experiencia del Proveedor se acreditará mediante contratos con su respectiva conformidad o mediante comprobante de pagos.

El proveedor debe de cumplir con lo siguiente:

- A) No estar inhabilitado e impedido para contratar con el Estado.
- B) Declaración Jurada de dedicarse al objeto de la contratación.
- Estos documentos deberán presentarse adjunto a su cotización.

8. **SUBCONTRATACIÓN**

No se autoriza la subcontratación del presente servicio.

9. **PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado en la entrega del servicio, PETROPERÚ aplicará al PROVEEDOR una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $(0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{plazo en días})$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F=0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: F=0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato, ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de contratos de ejecución periódica.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

10. **PERSONAL REQUERIDO**

Este servicio debe ser realizado por personal calificado, capacitado y experimentado para la ejecución del trabajo, para que nos asegure un servicio eficiente y eficaz y de acuerdo con los requerimientos de PETROPERU S.A., es responsabilidad del Contratista, seleccionar y presentar el personal para el servicio.

11. **FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO**

Las valorizaciones se presentarán de manera: única, después de ejecutada la respectiva prestación. El plazo para la conformidad de la prestación será cinco (05) días calendarios.

La presentación de la factura se realizará a través de la mesa de partes VIRTUAL de Petroperú (mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe), adjuntando lo siguiente:

- Factura electrónica (de preferencia debe indicar el número de la Orden de Trabajo a Terceros).
- Acta de Conformidad (para el caso de última ó única entrega de una Orden de Trabajo a Terceros).
- Consulta SUNAT de validez del comprobante de pago (factura electrónica).
- Consulta SUNAT de RUC donde se indique la condición de "HABIDO" y "ACTIVO".

Cabe precisar que, la documentación deberá ser remitida en formato PDF en un archivo único y el tamaño máximo del archivo será de 20 megabytes (MB). Los mensajes que excedan este tamaño deberán ser remitidos físicamente en la Oficina de Trámite Documentario, sito en Av. Canaval Moreyra 150, San Isidro.

En cuanto al contenido del documento debe ser claro, legible y de carácter formal en horario de lunes a viernes de 7:00 a 15:15 horas.

El pago se realizará en una única valorización a los sesenta (60) días calendarios contados desde la correcta presentación de la factura.

El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- i. Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- ii. Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

Si la factura es presentada incorrectamente, será devuelta al Contratista, rigiendo el plazo a partir de su correcta presentación.

12. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La Administración del Servicio estará a cargo del supervisor de Jefatura Relaciones Laborales y Capacitación y la Conformidad del Servicio será aprobada por la Jefatura Relaciones Laborales y Capacitación.

13. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

La participación de PETROPERÚ en la administración del servicio no libera de responsabilidad del Contratista sobre el desarrollo de este. El Contratista es responsable de mantener todo el personal necesario para la ejecución adecuada del servicio.

Se deja establecido que no existe ninguna relación laboral entre el personal del Contratista y PETROPERÚ. Por lo tanto, será de entera responsabilidad de El Contratista el pago de remuneraciones, vacaciones, compensación por tiempo de servicios, seguros y demás beneficios sociales y otros derechos que correspondan a su personal, conforme a la legislación vigente.

14. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

PETROPERÚ S.A. proporcionará al Contratista, previo a la ejecución de la capacitación, el listado de personal a participar de la misma.

15. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

- a) El contrato podrá resolverse:
 - i) Por mutuo disenso.
 - ii) Por terminación anticipada.
 - iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- b) PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando:
 - i) El Contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
 - ii) El Contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o
 - iii) Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual;
o
 - iv) Sin expresión de causa.

PETROPERÚ reconocerá al contratista por lo realmente ejecutado.

16. ENTREGABLES

El Contratista deberá presentar lo siguiente:

- **MATERIAL DE ESTUDIO:**

Material digital para el personal que participará del curso.

- **CERTIFICADO:**

El Contratista, al término del servicio entregará constancia a cada trabajador.

- **INFORME:**

El contratista, al término del servicio deberá entregar en digital al Administrador del Servicio, la asistencia de participación en el curso del trabajador que se ha inscrito.

17. PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá cumplir con la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la Información de PETROPERU, guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del presente servicio, y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

No mantener el riguroso cuidado de los activos de información de PETROPERU otorgados para su uso, ni avisar a tiempo de fallas en los mismos al área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la dependencia donde suministra servicios, es considerado un incumplimiento de la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la información de PETROPERU.

18. NATURALEZA JURÍDICA

La presente contratación es de naturaleza civil y no constituye ni genera vinculación laboral alguna entre el Contratista y PETROPERÚ S.A.

19. ANEXOS

- Anexo 01: Cláusula Sistema de Integridad
- Anexo 02: Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo, de delitos de Corrupción y de soborno

ANEXO N° 01

CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en:

i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobiernocorporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>

ANEXO N° 02

“Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.